

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1075
Radicado:	76001311001220210049700
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEYDY FERNANDA VELEZ ROJAS
Demandado:	OSMAN ALBEIRO FUENTES AGUAS
Tema y Subtemas:	AGREGA RESPUESTA POLICIA NACIONAL Y REQUIERE PARTE ACTORA

Se agrega al plenario para que obre y conste dentro del asunto, respuesta de LA POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -ÁREA NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO, informando que en cumplimiento al oficio No. 110 de fecha 18/02/2022, se registró como embargo de familia sobre el 35% del salario, devengado por el señor OSMAN ALBEIRO FUENTES AGUAS, títulos que se empezarán a dejar a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho a partir de la nómina del mes de marzo de 2022, teniendo en cuenta la dinámica de la nómina de la Policía Nacional, la cual es liquidada de forma anticipada, en atención al cumplimiento de la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 14/08/2019, "RESPONSABILIDAD EN LA GRABACIÓN, REVISIÓN E INFORMACIÓN DE NOVEDADES DE NÓMINA DEL PERSONAL ACTIVO EN LA POLICÍA NACIONAL", donde se establece como plazo para incluir novedades de nómina, el día 22 de cada mes, un mes antes al proceso que se va a liquidar.

Por otro lado, revisado el presente asunto no se constata notificación personal al demandado, ante lo cual se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la notificación al demandado, de conformidad con el Art. 291, numeral 3., del CGP, con comparecencia al Palacio de Justicia piso 8, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, sin necesidad de citación previa, advirtiéndole que, dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como informarle el correo electrónico del Despacho j12fccali@ramajudicial.gov.co y el horario de 8:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 5:00 pm, acompañando con la demanda anexos y el auto que ordenó librar mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2922eaedb665cba27ba634dad769c9b5a6c61f236337279b12aa4ee03faeac77**

Documento generado en 11/05/2022 03:44:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**